



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 12 -2023-GDUI-MDP/T.



Pocollay, 24 FEB 2023

VISTOS:

La Solicitud-Licencia Municipal de Funcionamiento N°001456, con CUD N°43738, de fecha 13 de diciembre del 2022, solicitado por el Sr. Blas Mamani Inquilla, Informe N° 591-2022-SGFCM-MDP-T, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe N° 030-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe N° 0079-2023-CLRQ-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N° 0312-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 17 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimiento comerciales, industriales y profesionales.

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976- ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad evaluara los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad de defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el artículo 2° se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976-Ley Marco Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración jurada a través de la CARTA N°514-2022-SGPUC-GDUI/MDP-T de fecha 27OCT2022 la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la Zonificación establecida según el Índice de Usos y Compatibilidades del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna 2015-2025, ES COMPATIBLE para el giro comercial de Exportación de Productos Agrícolas

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo 2022, en el procedimiento ítem N°84 establece los siguientes requisitos para licencia de funcionamiento con riesgo muy alto.

- 1.-Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u Otros entes colectivos: su número de R.U.C y el numero D.N.I. o Carne de extranjería de su representante en caso actúen mediante representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el numero D.N.I.
- 2.-El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el

5671



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 12 -2023-GDUI-MDP/T.



poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3. Croquis de ubicación.
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros electrónicos, diagramas unilaterales y cuadro de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a la tierra.
7. Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

Que, con Resolución de Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N° 159-2022-SGPUC-MDP, de fecha 23 de noviembre del 2022, en su primer artículo refiere "DECLARAR, finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo Muy Alto ejecutado en el establecimiento de giro comercial "EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS" denominado "IMPORT Y EXPORT AGRINOVA BMI S.R.L." Ubicado en la ASOC. DE ARTESANOS Y PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE TACNA MZ. "LL" LT. "04 Y 05"; Distrito de Pocolay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por el SR. BLAS MAMANI INQUILLA. "y en su artículo segundo refiere "DISPONER, se emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo Muy Alto, consignado la frase CUMPLE con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente."

Que, mediante Solicitud-Licencia Municipal de Funcionamiento N°001456, con CUD N°43738, de fecha 13 de diciembre del 2022, solicitado por IMPORT Y EXPORT AGRINOVA BMI S.R.L. con RUC N°20600335911 representado por el Sr. Blas Mamani Inquilla identificado con DNI N° 01246693, quien solicita iniciar con el trámite de Licencia de Vigencia Indeterminada para operar su establecimiento de 1'200.00 m² ubicado en la Asociación de Artesanos y Pequeños Industriales de Tana Mz "LL" Lt. "04 y 05", con giro comercial de exportaciones de Productos Agrícolas y con nombre comercial "IMPORT Y EXPORT AGRINOVA BMI S.R.L."

Que, con Informe N° 591-2022-SGFCM-MDP-T, de fecha 15 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, informa que a través de la Carta N° 514-2022-SGPUC-GDUI/MDP-T la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro informa al administrado que la ubicación es COMPATIBLE para el desarrollo de la actividad solicitada. En tal sentido, informa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Entidad y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, concluyendo que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada.

Que, con Informe N° 030-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 06 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, informa que se tiene el Certificado de Itse para establecimientos objeto de Inspección Clasificados con Nivel De Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgos N°074-2022 de fecha 23NOV2022. Asimismo, con INFORME N°292-2022-EFGRD-SGPUC-MDP-T de fecha 15OCT2022, el Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, comunica que el establecimiento denominado "IMPORT Y EXPORT AGRINOVA BMI S.R.L." cuenta con la documentación completa, concluyendo que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada.

Que, con Informe N° 0079-2023-CLRQ-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 15 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que habiéndose revisado y evaluado el expediente primigenio para el otorgamiento del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto según la matriz de riesgos N° 074-2022 a favor de "IMPORT Y EXPORT AGRINOVA BMI S.R.L.", se informa que se encuentra conforme.

Que, mediante Informe N° 0312-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 17 de febrero del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente a emisión del acto resolutorio de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y al amparo de las facultades conferidas, mediante Ordenanza Municipal N°006-





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 12 -2023-GDUI-MDP/T.



2022-MDP-T, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N°005 favor de IMPORT Y EXPORT AGRINOVA BMI S.R.L. con RUC N°20600335911 representado por el Sr. Blas Mamani Inquilla identificado con DNI N° 01246693, para operar su establecimiento de 1'200.00 m² ubicado en la Asoc. de Artesanos Y Pequeños Industriales de Tacna MZ. "LL" LT. "04 Y 05" del distrito de Pucollay, con giro comercial Exportación de Productos Agrícolas y con nombre comercial "**IMPORT Y EXPORT AGRINOVA BMI S.R.L.**".

ARTICULO SEGUNDO: El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, se realizara la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GAJ
GDUI
SGFyCM
SGPUC
Interesado